

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00238

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 29 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Allegar registros civiles de nacimiento de la demandante y el demandado.

2.- Aportar copia de la Escritura Pública 0566 del 6 de abril de 2008, de la Notaría 9ª de Barranquilla.

3.- Cumplir respecto del testimonio solicitado, lo señalado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a95d92e3a5c171330fd34288428628d31fe289de2f30ecbe8296c99c2f90d9c**

Documento generado en 28/03/2022 11:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>